

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 105-2024-MDSMP

San Martín de Porres, 04 de noviembre de 2024

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRES;

VISTO; El Memorandum N° 1479-2024-MDSMP/GM de fecha 23 de setiembre de 2024 de la Gerencia Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que, *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*, autonomía que según lo estipulado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;



Que, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, establece que *"Son atribuciones del Alcalde (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"*. Asimismo, el artículo 43° de la norma acotada establece que, *"Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"*;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, establece como Objeto de la ley; garantizar el derecho fundamental a la protección de los datos personales, previsto en el artículo 2° numeral 6) de la Constitución Política del Perú, a través de su adecuado tratamiento, en un marco de respeto de los demás derechos fundamentales que en ella se reconocen;



Que, el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, establece que, *"tiene por objeto establecer el marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno"*;

Que, de acuerdo al numeral 23.2 del artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1412, las entidades de la administración pública, administran sus datos como un activo estratégico, garantizando que estos se recopilen, procesen, publiquen, almacenen y pongan a disposición durante el tiempo que sea necesario y cuando sea apropiado, considerando las necesidades de información, riesgos y la normatividad vigente en materia de gobierno digital, seguridad digital, transparencia, protección de datos personales y cualquier otra vinculante;

Que, el numeral 68.1 del artículo 68° del Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, establece que, *"El Comité de Gobierno Digital es el responsable de la gobernanza y uso estratégico de los datos la entidad; y señala los roles del Oficial de Gobierno de Datos y del Oficial de Datos Personales de la Entidad"*;

Que, asimismo, el numeral 68.6 del artículo 68° del citado Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, señala que, *"El Oficial de Datos Personales es el responsable de velar por el cumplimiento de las normas de protección de datos personales en su entidad. Dicho rol es ejercido por un funcionario o servidor público por la máxima autoridad administrativa de la entidad, el mismo que puede recaer en el titular de la oficina de asesoría jurídica de la entidad o en el titular de la oficina de tecnologías de la información de la misma, o quienes hagan sus veces. El Oficial de"*

Datos Personales actúa como enlace con la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales, coopera y sigue los lineamientos y directivas que emita dicha Autoridad en los ámbitos de su competencia (...);

Que, la norma precitada dispone que el Oficial de Datos Personales actúa como enlace con la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales, coopera y sigue los lineamientos y directivas que emita dicha Autoridad en los ámbitos de su competencia, así como aquellos establecidos en el Decreto de Urgencia N° 007-2020, Decreto de Urgencia que aprueba el Marco de Confianza Digital y dispone medidas para su fortalecimiento, debiéndose comunicar su designación a la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Gobierno y Transformación Digital N° 001-2022-PCM/SGTD publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 20 de abril de 2022, se aprobó la Directiva N° 001-2022-PCM/SGTD, Directiva que establece el Perfil y Responsabilidades del Oficial de Gobierno de Datos, que establece los criterios de referencia que permitan la designación del Oficial de Gobierno de Datos y directrices sobre las responsabilidades para el cumplimiento de su rol en las entidades de la Administración Pública, de conformidad con el artículo 68° del Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, y establece disposiciones sobre las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo;

Que, mediante Memorandum N° 1479-2024-MDSMP/GM remitido con fecha 4 de noviembre de 2024, la Gerencia Municipal solicita se emita designación de Oficial de Datos Personales de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, recomendando se designe al funcionario, jefe de la Oficina de Desarrollo de Tecnologías de la Información y Estadística;

Estando a lo expuesto y, en uso de las atribuciones conferidas de conformidad en el artículo 20° numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a partir de la fecha al señor **JOSE MANUEL GUIZADO CASTILLO**, jefe de la Oficina de Desarrollo de Tecnologías de la Información y Estadística, como **OFICIAL DE DATOS PERSONALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRES**, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO toda disposición que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaria General la notificación de la presente resolución a la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y a las unidades orgánicas correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la oficina de Desarrollo de Tecnologías de la Información y Estadística, realizar la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional de la Municipalidad (<https://www.gob.pe/munisanmartindeporres>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTÍN DE PORRES
.....
JULIA ROSA REYES LARRAÍN
SECRETARÍA GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTÍN DE PORRES
.....
HERNÁN TOMÁS SIJENTES BARCA
ALCALDE